Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BAHÍA DE ALGECIRAS
A/A: Sr. Secretario General
Paseo de la Cornisa s/n
11204 Algeciras (Cádiz)

REF:CCCAyRS

Asunto: Rdo. Resolución

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud De la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bahía de Algeciras, de supervisión de la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2025.

EL JEFE DE SERVICIO DE CÁMARAS DE COMERCIO,
COMERCIO AMBULANTE Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Avda. Américo Vespucio 3 – Edificio S·3
Sevilla-41092
T: 955 06 5519

Correo Electrónico:
dgcomercio.ceeta@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES HURTADO TOMERO	04/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MH5KJ373XDGJXD9NUW5RQC9S	PÁG. 1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA POR LA QUE SE SUPERVISA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO 2025 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BAHÍA DE ALGECIRAS

Vista la solicitud de aprobación de la Liquidación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del ejercicio 2025, formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bahía de Algeciras (en adelante Cámara de Bahía de Algeciras), y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2026 tiene entrada por vía telemática en esta Dirección General solicitud suscrita por el Presidente de la Cámara de Bahía de Algeciras, para la supervisión por la Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Liquidación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario del ejercicio 2025, aportando la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General de la Cámara en el que se acredita que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y Balance Anual de 2025 han sido formulados por el Comité Ejecutivo de la Corporación con fecha 27 de marzo de 2026.

2.- Certificado del Secretario General de la Cámara en el que se acredita que la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y el Balance Anual del ejercicio 2025, se han elevado al Pleno corporativo el día 29 de mayo de 2026, siendo aprobados por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de junio de 2026.

3. Certificado del Secretario General de la Cámara que acredita el cambio de denominación social de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar por el de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Bahía de Algeciras.

4. Informe de Auditoría de Cuentas. Documentación auditada el 26 de mayo de 2026 por Francisco Javier Barrionuevo Castillo, auditor censor jurado de cuentas inscrito en el R.O.A.C. con el número 22.242.

5. Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias

6. Liquidaciones del Presupuesto Ordinario y Extraordinarios del Ejercicio 2025.

7. Notas al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

8. Memoria Patrimonial.

9. Informe de Gobierno Corporativo del año 2025.

10. Memoria Descriptiva de las Actividades realizadas en el ejercicio 2025.

11. Informe de Desviaciones de la Liquidación del Presupuesto Ordinario.

Es copia auténtica de documento electrónico

12. Cuentas Diferenciadas de la Actividad Público-administrativa y de la Actividad Privada del Ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Durante el estudio de la documentación, esta Dirección General advirtió que, en la documentación remitida, no se hacía ninguna referencia al exceso de ejecución en los Capítulos 604 (Relaciones Públicas), 608 (Estudios y Asistencia Técnica al Comercio) y 612 (Impuestos).

En vista de esta circunstancia, con fecha 7 de julio de 2026, esta Dirección General requirió a la Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras la emisión de un informe que justificara el exceso de ejecución en los mencionados capítulos por encima de lo presupuestado.

Con fecha 8 de julio de 2026, la Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras remitió a esta Dirección General el informe solicitado.

TERCERO.- De la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 2025, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se desprende un superávit de 296.988,17 euros, resultante de unos ingresos por valor de 2.541.976,44 euros y unos gastos cifrados en 2.245.260,62 euros.

Por otro lado, durante el ejercicio 2023 se aprobó un presupuesto extraordinario por importe de 165.000,00 euros. Dicho importe ha sido ejecutado parcialmente en el ejercicio 2025 y definitivamente en el ejercicio 2025. De la liquidación del Presupuesto Extraordinario en el ejercicio de 2025, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no se desprende superávit ni déficit, pues se obtuvieron unos ingresos de 36.413,94 y unos gastos de igual importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 8.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 12.h) del Decreto 195/2026, de 30 de julio de 2026, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio y Artesanía, "las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía".

SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece, en su artículo 34, que *"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas".*

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

Es copia auténtica de documento electrónico

En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de los presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.

(…)

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras".

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

"Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa".

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

"Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales".

De otro lado, el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone lo siguiente:

"1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.

b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.

c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.

d) Las notas del balance.

e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.

f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder".

CUARTO.- El artículo 47 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone:

"1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

El artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Bahía de Algeciras establece que:

"1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre".

QUINTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales prevé que, "[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit.

c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan."

SEXTO.- En términos muy similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General

Es copia auténtica de documento electrónico

sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su informe TCPI00079/13, aquél viene a señalar que la función tutelar de la Administración consiste en fiscalizar las liquidaciones del Presupuesto, es decir, la cuenta de liquidación.

Concluye el citado informe indicando que en la fiscalización de la cuenta de liquidación del Presupuesto "[...] habría de centrarse en el examen y comprobación tanto de aspectos formales como el de la competencia y cumplimiento de los plazos previstos por el legislador (la cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del 1 de enero), amén de otros a los que alude el centro directivo solicitante de asesoramiento, como los relativos a la intervención de las cuentas por un miembro del registro Oficial de Auditores de Cuentas, o la existencia de un informe de auditoría de cuentas y su correspondiente aprobación por el Pleno, como de los aspectos materiales o sustantivos de la cuenta de liquidación del Presupuesto y del informe de auditoría". Añadiendo que " [...]en el caso de la fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto, la intervención administrativa tendría un alcance más limitado, pues sólo podría extenderse a efectuar la correspondiente crítica y enjuiciamiento de las cuentas, del informe de auditoría y del acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a dejar constancia y dar traslado de ello a la Cámara correspondiente [...]".

SÉPTIMO.- De acuerdo con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos y en cuanto a la liquidación del Presupuesto de la Cámara de Bahía de Algeciras, se formulan las siguientes consideraciones:

De carácter formal:

Se constata que las cuentas y la liquidación han sido remitidas dentro del plazo legal establecido.

Conforme al artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, las cuentas anuales han sido formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobados por el Pleno de la Corporación.

Se observa que la Cámara ha aprobado la liquidación de cuentas el 29 de mayo de 2025, dentro del plazo establecido por la Ley.

Las cuentas y el balance han sido intervenidas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la corporación.

De carácter sustantivo:

El informe de auditoría de fecha 26 de mayo de 2026 indica que se ha llevado a cabo conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Asimismo, se destaca que:

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y posteriores modificaciones."

Dicha liquidación, a la que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y el artículo 45 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, resulta un documento a incluir junto con las cuentas anuales, estado financiero o documento contable, que son objeto de auditoría, y así consta expresamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y sus Anexos 3 y 4, debidamente adaptados, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Del análisis de la documentación, una vez examinada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se desprende un superávit de 296.715,82 euros. Es preciso resaltar nuevamente el resultado positivo de la liquidación, ya que se consolida la estabilidad presupuestaria requerida y el equilibrio necesario para la viabilidad de la Institución. Este superávit ha supuesto 18.755,15 más que el año anterior, en el que fue de 277.960,67 euros.

OCTAVO.- Respecto al presupuesto ordinario, se han ingresado un total de 2.541.976,44 euros, 219.988,17 euros más de los presupuestados, un 9,47 % más, mientras que se han gastado 2.245.260,62 euros, un 6,45 % menos de la cantidad prevista.

Capítulo de Ingresos

En relación a los Ingresos, se han generado 2.541.976,44 euros, un 9,47 % por encima del presupuesto, lo que asciende a 219.988,17 euros.

En cuanto al desglose de partidas de ingresos:

Los ingresos procedentes del concepto de Recursos no Permanentes, del Capítulo 02, ha supuesto una cifra total por un importe de 2.541.976,44 euros, respecto a los 2.321.988,27 euros que se habían presupuestado, es decir, hay una variación positiva de 219.988,17 euros, lo que se traduce en un 9,47 % más sobre lo presupuestado.

Destacamos las siguientes partidas por agrupación de ingresos:

-702.1. Por servicios prestados,se han ejecutado 135.327,82 euros, de los 99.900,00 euros presupuestados, lo que supone una ejecución de un 35,46 % más de lo previsto.

-702.3. Patrimoniales, se han ejecutado 39.614,25 euros de los 35.000,00 euros presupuestados, lo que supone un 3 % más de lo presupuestado.

-702.4. Por otros conceptos, se han ejecutado 2.367.034,37 euros de los 2.187.088,27 euros presupuestados, lo que supone un 8,23 % más de lo presupuestado.

Capítulo de Gastos

Con respecto a los Gastos, se han producido 2.245.260,62 euros (6,45 % menos del presupuesto, lo que asciende a 154.685,45 euros menos).

Por capítulos la relación es:

-Gastos de personal: se han liquidado por un importe de 208.729,11 euros, de los 236.640,42 euros inicialmente presupuestados, un 11,79 % menos de lo previsto.

-Gastos de local: se han contabilizado por 196.386,96 euros, por los 193.000,00 euros presupuestados, con un 1,75% % más de ejecución.

-Gastos de material: se han ejecutados 90.717,50 euros respecto a los 88.500,00 euros previstos. Se ha ejecutado un 2,51 % más de lo presupuestado.

Es copia auténtica de documento electrónico

-Relaciones públicas: se ha ejecutado un 14.651,49 euros, lo que supone una ejecución de un 33,20 % más de lo previsto.

-Publicaciones y suscripciones: se han liquidado 2.619,44 euros, de los 4.000,00 euros presupuestados, lo que supone un 34,51 % menos.

-Viajes y dietas: Se han ejecutado 6.902,09 euros, lo que supone un 13,72 % menos del presupuesto de la partida.

-Formación: Los gastos finalmente ejecutados han ascendido a 1.013.839,69 euros, un 22,67 % inferior al 1.311.027,99 euros presupuestado.

-Estudio y asistencia técnica al comercio e industria: se han contabilizado gastos por 534.611,81 euros de los 403.249,03 euros previstos, lo que ha supuesto un 32,58 % más de gasto.

-Otros servicios: se han contabilizado por 49.256,49 euros, habiéndose presupuestado 57.500,00 euros para este capítulo.

-Cuotas a distintos organismos: se han liquidado 16.028,62 euros, 0,01 céntimos inferior de lo presupuestado.

-Impuestos: el gasto ha ascendido a 111.517,42 euros, un 57,07 % más de los 71.000,00 euros que se habían previsto.

INGRESOS	**IMPORTE**
01. Recursos Permanentes	0,00 €
02. Recursos No Permanentes	2.541.976,44 €
TOTAL INGRESOS	**2.541.976,44 €**
GASTOS	**IMPORTE**
01. PERSONAL	208.729,11 €
02. LOCAL	196.386,96 €
03. MATERIAL	90.717,50 €
04. RELACIONES PÚBLICAS	14.651,49 €
05. PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	2.619,44 €
06. VIAJES Y DIETAS	6.902,09 €
07. FORMACIÓN	1.013.839,69 €
08. ESTUDIO Y ASISTENCIA TÉCNICA AL COMERCIO	534.611,81 €
10. OTROS SERVICIOS	49.256,49 €
13. CUOTAS DISTINTOS ORGANISMOS	16.028,62 €
14. IMPUESTOS	111.517,42 €
TOTAL GASTOS	**2.245.260,62 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	03/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMDYD6YE47SN5FP46LB89R7FT	PÁG. 8/12

RESULTADO DEL EJERCICIO	**296.715,82 €**

NOVENO.- Se expone en la liquidación del Presupuesto 2025 un informe razonado y diferenciado por partidas de gastos cuya ejecución ha sido inferior al 80% de los importes presupuestados en las mismas, según indica el artículo 45.1 f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

De conformidad con lo expuesto en el informe, en el ejercicio 2025 la menor ejecución en aquellas partidas de gastos cuyo nivel está por debajo del 80% del importe presupuestado esta ocasionada por diversos factores. En los programas, durante esta anualidad se presupuestó alguna actuación que no se ha ejecutado, bien por no alcanzar el mínimo de usuarios necesarios y en algún caso por falta de personal para poder desarrollar más acciones.

Consecuencia de esta situación ha habido actuaciones y programas que no se han podido ejecutar o que se han ejecutado por debajo de los objetivos planificados y contemplados en el presupuesto y consecuentemente afectando tanto a ingresos como a las partidas correspondientes de gastos.

Por otro lado, en algún caso este nivel de ejecución inferior al 80% puede estar ocasionado por la política de contención del gasto que venimos aplicando desde la supresión de los ingresos por RCP. Suprimiendo o reduciendo aquellos que no sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la entidad y no afecten a la calidad del servicio que la Cámara presta a las empresas de su demarcación.

Los capítulos en los que el gasto se ha ejecutado por debajo del 80% del crédito inicial presupuestos son los siguientes:

602. Gastos de local.

− 602.1.5 Agua. La menor ejecución de gasto en esta partida es consecuencia de las medidas adoptadas para reducir el consumo dada la situación de escasez que ha venido sufriendo la Comarca.

603. Gastos de material.

− 603.1.2 Correos y Telégrafos y 603.1.3 Reparto de Correspondencia (mensajería). Partidas ejecutadas en un 32,11% y un 62,52% respectivamente. El uso más intensivo de medios electrónicos para las comunicaciones y notificaciones hace que el gasto de estas partidas tenga una menor ejecución.

− 603.1.6 Mantenimiento de equipos informáticos y software. La menor ejecución de esta partida es consecuencia del control del gasto sobre todo en lo relativo al software utilizado.

− 603.1.12 Seguros. La menor ejecución en esta partida está vinculada tanto a la cancelación de pólizas no necesarias como a una menor actividad formativa presencial, ya que para estas actividades se gestionan seguros que den cobertura a los asistentes.

605. Gastos de publicaciones y suscripciones.

− 605.2.1 Prensa, y 605.2.2 Publicaciones especializadas. La reducción en la ejecución de esta partida de gastos es consecuencia de la política de contención del gasto y reducción o eliminación de aquellos no imprescindibles.

607. Gastos de formación.

− 607.1.6 Cursos. La menor ejecución de gasto en esta partida es debido al menor número de formaciones realizadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

− 607.1.7 Programas de formacion, empleo y emprendimiento. La menor ejecución de gasto en estos programas ha sido debido al menor número de acciones realizadas en empleo y emprendimiento. A lo largo de 2025 hemos tenido dos bajas de larga duración de técnicos técnicos vinculados a empleo y emprendimiento.

− 607.1.8. Formación del personal. Esta partida se ha ejecutado en un 31,51%, esta menor ejecución esta ocasionada por el menor número de formaciones realizadas por el personal y la transformación de acciones presenciales a online lo que ha supuesto un menor coste.

610. Gastos de otros servicios.

− 610.1.9 Publicidad. Esta partida tiene una ejecución del 44,23%, en base a la política de control del gasto y cancelación de todos aquellos gastos no imprescindibles.

− 610.1.10 Internet hosting. Al igual que en algunas de las partidas de gastos anteriores, en esta partida se presupuestaron gastos por la puesta en marcha de un nuevo espacio de trabajo, la oficina de Innovación, espacio que no ha entrado en funcionamiento a lo largo del ejercicio 2025.

− 610.1.13 Prevención de riesgos laborales. Al igual que la partida anterior, en esta partida se presupuestaron gastos por la puesta en marcha de un nuevo espacio de trabajo, la oficina de Innovación, espacio que no ha entrado en funcionamiento a lo largo del ejercicio 2025.

− 610.2.1 Informes de los auditores. Esta partida incluía una dotación para gastos de auditoría externa de las justificaciones de los convenios de ayudas que se ejecutan con la Diputación Provincial, informes que no han sido necesarios al ser verificadas las justificaciones por sus servicios internos.

− 610.2.2 Honorarios a profesionales. Esta partida tiene una ejecución del 70,17%, en base a la política de control del gasto y cancelación de todos aquellos gastos no imprescindibles

612. Gastos de impuestos.

− 612.1.1 Impuesto Personas jurídicas. Partida ejecutada en un 15,49%, se estimó una cifra mayor de impuesto de sociedades porque para el ejercicio 2025 preveíamos obtener mayores ingresos por alquileres y por prestación de servicios privados con la puesta en marcha del espacio de Coworking que finalmente no ha sido así.

El importe presupuestado en estas partidas es de 1.383.227,99€ siendo un 59,57% sobre el presupuesto total de gastos del ejercicio 2025. Por otra parte, el gasto ejecutado en estas partidas es de 1.057.054,36€ lo que supone una ejecución del 76,42% sobre los importes presupuestados inicialmente de las mismas.

Una vez analizadas las desviaciones presupuestarias, se observa que la Cámara ha realizado un importante esfuerzo orientado a la reducción de costes y a la optimización de los resultados, principalmente mediante la contención del gasto no directamente vinculado a la actividad. No obstante, la baja ejecución de determinadas partidas presupuestarias pone de manifiesto que no se han llevado a cabo actuaciones inicialmente previstas que podrían resultar relevantes para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Cámara. Esta circunstancia se aprecia en la partidas correspondiente a Formación.

En consecuencia, para los próximos ejercicios se considera conveniente mantener la política de contención de los costes indirectos y de mejora de la eficiencia en la gestión, procurando, al mismo tiempo, que dicha política no repercuta negativamente en el nivel de actividad de la Cámara. Asimismo, cuando se produzcan ingresos superiores a los inicialmente previstos, se recomienda valorar su aplicación al refuerzo de las actuaciones y servicios que redunden en beneficio del ámbito de actuación de la Cámara.

Es copia auténtica de documento electrónico

DÉCIMO.- Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley sobre la documentación necesaria para la aprobación de la liquidación del presupuesto, consta la contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se diferencian las derivadas de actuaciones privadas y públicas. Se muestran los ingresos y gastos obtenidos a día 31 de diciembre de 2025, clasificando las actividades público-administrativas y las actividades privadas, diferenciándolas por proyectos.

Los ingresos derivados de actividades público-administrativas, a 31 de diciembre de 2025, ascienden a 2.458.493,57 euros. Por otro lado, los ingresos derivados de actividades privadas suman un total de 83.482,87 euros.

Los gastos derivados de actividades público-administrativos ascienden a 2.175.396,39 euros. Los gastos derivados de actividades privadas suman un total de 69.864,23 euros.

El examen de las cuentas presentadas por la Cámara de Bahía de Algeciras para el ejercicio 2025 refleja un resultado positivo de la liquidación, ya que se consolida la estabilidad presupuestaria requerida y el equilibrio presupuestario necesario para la viabilidad de la Institución. Sin embargo, hemos de señalar que en el Capítulos 604 de Relaciones Públicas, en el Capítulo 608 de Estudios y Asistencia Técnica al Comercio y en el Capítulo 612 de Impuestos se ha producido un exceso de ejecución lo que va en contra de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre que establece:

“1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.”

En el informe remitido a esta Dirección General de fecha 8 de julio de 2026, la Cámara de Comercio de la Bahía de Algeciras formula las siguientes aclaraciones:

-Con respecto al capítulo 604 (Relaciones Públicas), se manifiesta que en la anualidad 2025 ha habido un gasto superior al presupuestado en el capítulo como consecuencia de una baja no prevista de una de las personas del equipo de comunicación, lo que obligó a la externacionalización parcial del servicio, con el consiguiente sobrecoste.

-En cuanto al capítulo 608 (Estudios y Asistencia Técnica al Comercio), se aclara que la desviación está ocasionada sobre todo por la ejecución del programa Nexomar (POCTEP). Acciones previstas inicialmente para el ejercicio 2024 hubieron de ser trasladadas por diversas razones operativas al año 2025, previa solicitud de prórroga y correspondiente autorización por parte de la Autoridad de Gestión del Programa, ejercicio en el que se ha ejecutado tanto lo que estaba previsto en 2024 como las actividades programadas para 2025.

-Finalmente, en lo concerniente al capítulo 612 (Impuestos), se argumenta que la desviación es consecuencia del IVA no deducible, que es un gasto determinado por la prorrata aplicable a lo largo del año. La Cámara es una entidad parcialmente exenta y el IVA está sujeto a prorrata general, lo que implica que la prorrata provisional del ejercicio 2025 no se conoce hasta el cierre del IVA del ejercicio anterior (enero 2025), de manera que es muy difícil estimar el importe del IVA no deducible.

En cualquier caso, esta sobrejecución supone en la práctica una transferencia entre Capítulos del presupuesto que excede del veinte por ciento del capítulo afectado y que no fue aprobada por este centro directivo tal y como establece el artículo citado.

El mayor gasto de esta partida se compensa con la menor ejecución del resto de Capítulos de gastos. Además tal y como se ha indicado las cuentas de la Cámara presentan superávit por lo que este

Es copia auténtica de documento electrónico

incumplimiento no supone un perjuicio para la sostenibilidad financiera de la Cámara. No obstante se recuerda la necesidad de autorización previa para la transferencia entre capítulos o en su caso la elaboración de un presupuesto extraordinario según lo establecido en el apartado 7 del artículo 42 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez supervisadas por parte de la Dirección General de Comercio y Artesanía la liquidación del presupuesto y el balance anual, la Cámara deberá presentar ante la Dirección General la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Mercantil correspondiente, de la localidad donde tenga su sede la Cámara, del depósito de la Cuentas y del Informe de Auditoría.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador,

RESUELVE

Dar por supervisadas la cuenta de liquidación y el balance anual del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de 2025, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bahía de Algeciras, recomendando continuar avanzando en la mejora de la eficiencia en la gestión, compatibilizando la contención del gasto con el adecuado desarrollo de las actuaciones y servicios propios de la Cámara.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

Cecilia Ortiz Carrasco.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	03/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmSMDYD6YE47SN5FP46LB89R7FT	PÁG. 12/12